AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SABADO 21 DE MAYO DE 2016
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
4 PAGINAS

PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

Acuerdo Administrativo que Declara de Interés Público, Observancia Obligatoria, General y Permanente en los Municipios de Cedral, Charcas, Matehuala, Moctezuma, Santo Domingo, Venado, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz, del Estado de San Luis Potosí, la Movilización de Ganado Bovino con Identificación con Arete Siniiga.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

GUERRERO No.865
COL CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual $ 18.26
Atrasado $ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías
Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza
Subdirector

José Cuevas García
Jefe de Control de Publicaciones

Miguel Ángel Martínez Camacho
Jefe de Diseño y Edición

Distribución
José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , ***NO*** imagen, ***NI*** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, ***NO*** imagen, ***NI*** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

***** Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS
POR SUS EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2°, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece dentro del Eje 1. San Luis Próspero. 1.2 Agropecuario, Estrategia C1, la prevención y erradicación de plagas y enfermedades para alcanzar el estatus fito y zoosanitario que permita mayor competitividad y el acceso a más y mejores mercados al sector agrícola y ganadero del Estado.

Que el Titular del Ejecutivo tiene facultad para instruir y dictar las medidas de seguridad para prevenir, controlar y evitar la propagación de enfermedades o plagas del ganado, mismas que tendrán vigencia durante el tiempo que sea necesario, de conformidad con el artículo 80 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí.

Que tanto la Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de San Luis Potosí, como el "Acuerdo Administrativo mediante el cual se Declara de Interés Público y de Observancia Obligatoria, General y Permanente en el Estado, la Ejecución de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina, Medidas de Control de la Movilización de Animales y de Bioseguridad para Evitar la Diseminación de esta Enfermedad", publicado en el Periódico Oficial del Estado, en la Edición Extraordinaria del día 31 de mayo del 2011, contemplan dentro de las atribuciones de las autoridades estatales competentes en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, establecer las medidas necesarias de control o erradicación, para evitar la entrada, diseminación, de plagas y enfermedades en el Estado que afecten a los animales, así como para el control estricto de la movilización de animales en la Entidad.

Que el 8 de noviembre del año 2012, se constituyó el Comité de Origen y Rastreabilidad del Ganado en el Estado de San Luis Potosí, con el carácter de Organismo de Cooperación del Gobierno del Estado, con el objeto de ejecutar acciones para presentar, analizar y proponer estrategias sobre la identificación, movilización y rastreabilidad del ganado bovino en la Entidad, integrado por la SEDARH, la Delegación de la SAGARPA en el Estado, la Unión Ganadera Regional de San Luis Potosí, la Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina y el Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de San Luis Potosí, A.C.

Que el Artículo Transitorio Segundo del Acuerdo Administrativo mediante el cual se declaró de Interés Público, Observancia Obligatoria, General y Permanente en el Estado de San Luis Potosí, la Ejecución de la Rastreabilidad y Seguimiento de la Movilización de Ganado Bovino con Identificación con Arete Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (**SINIIGA**) publicado en Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 7 de marzo de 2015, establece que la implementación de la movilización con arete **SINIIGA** como método de identificación obligatorio, se llevará a cabo en los municipios que determine el Comité de Origen y Rastreabilidad del Ganado en el Estado de San Luis Potosí, mediante un comunicado que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, de que se ha concluido con la identificación con el sistema **SINIIGA** de la totalidad de la población ganadera del municipio correspondiente.

Que ante la necesidad de concretar acciones de inocuidad y sanidad en el sector ganadero, resulta de trascendencia que los productores ganaderos representados por la Unión Ganadera Regional de San Luis Potosí y la Unión Ganadera Regional de la Huasteca Potosina, asuman la tarea de sumar esfuerzos en el seguimiento y rastreabilidad de la movilización de ganado.

Emito el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO, OBSERVANCIA OBLIGATORIA, GENERAL Y PERMANENTE EN LOS MUNICIPIOS DE CEDRAL, CHARCAS, MATEHUALA, MOCTEZUMA, SANTO DOMINGO, VENADO, VILLA DE GUADALUPE Y VILLA DE LA PAZ, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA MOVILIZACIÓN DE GANADO BOVINO CON IDENTIFICACIÓN CON ARETE SINIIGA.

ARTÍCULO 1°. Se declara de interés público, observancia obligatoria, general y permanente en los municipios de **Cedral, Charcas, Matehuala, Moctezuma, Santo Domingo, Venado,**

Villa de Guadalupe y Villa de la Paz del Estado de San Luis Potosí, la movilización de ganado bovino con identificación con arete Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (**SINIIGA**).

ARTÍCULO 2º. La presente Declaratoria tiene como finalidad preservar y mejorar el estatus sanitario en las Campañas de Rabia, Tuberculosis y Brucelosis Bovina, así como Garrapata *Boophilus spp* y así, mitigar los riesgos que conlleve la introducción de otras enfermedades y combatir el abigeato del ganado en los municipios de **Cedral, Charcas, Matehuala, Moctezuma, Santo Domingo, Venado, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz** del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 3º. Se establece que la generación de documentos para la movilización de ganado bovino se realizará por medio del Registro Electrónico de la Movilización **(REEMO)**, de conformidad con la base de datos del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado **(SINIIGA)** con lo cual se establecerá el sistema para la rastreabilidad del ganado bovino verificando su origen y destino, así mismo para llevar un registro de la información de movilización de todo el ganado bovino del Estado, sistema que está homologado de acuerdo a las normas establecidas por el **SINIIGA**.

ARTÍCULO 4º. La movilización de ganado bovino comprende el embarque, transporte, arreo o acarreo; para realizarlo deberá cumplirse con el estatus zoosanitario tanto de la región de origen como la de destino.

ARTÍCULO 5º. Se establece como requisito indispensable y obligatorio para la movilización de ganado en los municipios de **Cedral, Charcas, Matehuala, Moctezuma, Santo Domingo, Venado, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz** del Estado de San Luis Potosí, el arete **SINIIGA**, además de llevar consigo la Guía de Tránsito de Origen, expedida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, y de ser necesario, el certificado zoosanitario, certificado de garrapata y permiso de ingreso al Estado.

ARTÍCULO 6º. El Sistema de Rastreabilidad estará ligado a las bases de datos del **SINIIGA** y la movilización deberá estar sujeta a lo dispuesto en la Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 7º. Para dar cumplimiento a este Acuerdo Administrativo y para que exista la posibilidad de identificar el origen y destino del ganado en el Estado, los productores deberán adquirir sus identificadores **SINIIGA** conforme lo marcan las Reglas de Operación de la **SAGARPA**.

ARTÍCULO 8º. El Comité de Origen y Rastreabilidad del Ganado en el Estado de San Luis Potosí, tendrá competencia para analizar, discutir y resolver los planteamientos y problemas que deriven de la movilización del ganado con documentación y arete **SINIIGA**, con el objetivo de preservar y mejorar los reconocimientos de estatus zoosanitarios.

ARTÍCULO 9º. La movilización del ganado en pie deberá contar con su identificador **SINIIGA**, y con la Guía de Tránsito donde se incluyan los datos del arete **SINIIGA** correspondientes al ganado a movilizar y que deberá ser colocado en el predio de origen.

ARTÍCULO 10. Para que los animales puedan ser sacrificados en los rastros municipales de los municipios de **Cedral, Charcas, Matehuala, Moctezuma, Santo Domingo, Venado, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz** del Estado de San Luis Potosí, deberán portar la Guía de Tránsito y el identificador **SINIIGA**, de lo contrario no podrán ser sacrificados. Lo anterior aplica tanto a los municipios señalados como de cualquier otro origen.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Administrativo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “PLAN DE SAN LUIS”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente Acuerdo Administrativo.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
(RÚBRICA)